ANEXO Nº 1

MINUTA CLAUSULADO DEL CONTRATO

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SA-017-MC-2024	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL QUÍMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	

Entre los suscritos a saber**:** _____ mayor y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)**, en su calidad de Alcalde (D), y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y la _____, Representada Legalmente por _____, también mayor de edad, identificada (O) con la cédula de ciudadanía Nº. _____, expedida en _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN Y CONTROL QUÍMICO LARVARIO PARA VECTORES ETV EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, por poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Dirección de Rentas y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual se requiere de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($396.041.787,00),** este valor INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este monto será contratado en su totalidad y será agotable de acuerdo a los servicios solicitados y posteriormente aprobados por el supervisor**,** que el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la

siguiente manera: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, de acuerdo al servicio efectivamente prestados, previa presentación del informe de ejecución y cuenta de cobro, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato mediante el correspondiente certificado de cumplimiento de las obligaciones a satisfacción; previa presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del Contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.• **Descuentos**: El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO 1**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO 2**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura (1%), pro adulto mayor (3%), IMDER (2%), Pro deporte (2%), Pro-Hospital (1%), Pro- Universidad (1.5%). **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SEPTIMA: GARANTÍA**. Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: El contratista se obliga a constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias, la cual cubrirá lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante

el término de su duración y cuatro (4) meses más. Nota: el contratista se obliga a mantener el amparo hasta la liquidación del contrato. **2. Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. Nota: el contratista se obliga a mantener el amparo hasta la liquidación del contrato **3. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Nota: el contratista se obliga a mantener el amparo hasta la liquidación del contrato **4. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **5.** El CONTRATISTA, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra contractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del CONTRATISTA, equivalente a 200 SMLMV por el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordinará a la apropiación presupuestal con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 10420 del 07/02/2024, y 11447 del 31/07/2024,

expedidos por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEXTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su ejecución y legalización los siguientes requisitos: **a)** Registro presupuestal por parte de la dependencia de Presupuesto Municipal de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, compilado en el decreto 1068 de 2015. **b)** Adhesión de estampillas y demás derechos a que haya lugar.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

NOTA: ANTES DE SU ACEPTACIÓN LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA SUJETA A CAMBIOS A VOLUNTAD DE LAS PARTES